

| SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | | | |
|---|--|--------------------|--------|
|  | POLÍTICA DE PREVENCIÓN ATENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y PORTE DE ARMAS | | |
| AES-DCT-DA-09 | Proceso | Direc. Competitivo | |
| Versión: 14 | Fecha de actualización: 03-06-2025 | Página | 1 de 4 |

Siendo conscientes del compromiso por garantizar un ambiente sano, seguro y saludable dentro de las áreas, procesos y centros de trabajo de la Compañía **ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA**, se compromete a vigilar y controlar que sus Accionistas, Colaboradores, Clientes, Visitantes, Contratistas y demás grupos de interés, no consuman sustancias que alteren el estado de la conciencia, el estado de ánimo, la percepción y la capacidad de reacción, tabaco o porten cualquier tipo de armas (incluyendo armas blancas) dentro de las áreas de procesos y proyectos.

ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA, no permitirá el ingreso de personas que porten armas o se encuentre bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Tampoco se le permitirá participar en las actividades u operar cualquier Equipo o Maquinaria; ya que esta condición disminuye la capacidad física y mental del trabajador y pone en riesgo su integridad física, así como la de sus demás compañeros o terceros y/o en caso de operar un Equipo o Maquinaria atenta contra la integridad mecánica del mismo.

La posesión, consumo, distribución de sustancias psicoactivas y/o porte de armas, está prohibido mientras se esté en las áreas, procesos y proyectos donde **ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA**, desarrolle sus actividades.

De igual forma, queda expresamente prohibido fumar en sitios de trabajo y en especial, en aquellos donde se presenta alto riesgo de incendio o explosión, por presencia de atmósferas peligrosas o materiales combustibles. Así mismo, en lugares donde se reúnan usualmente personas que puedan ser afectadas en su salud por estos actos ajenos a ellos.

ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA, asignara recursos necesarios para la implementación de programas y/o campañas preventivas con el fin de sensibilizar a todo el personal en la importancia que tiene llevar un estilo de vida saludable.

Dentro de los mecanismos de control, la Compañía realizará inspecciones periódicas sin previo aviso en las áreas, procesos y proyectos revisando todos los objetos que estén en su interior (Tales como: Objetos personales, armarios, vehículos de la Compañía o particulares, etc.), en casos de sospecha o cuando sea necesario.

De igual manera la Compañía realizará tamizajes aleatorios necesarias para esclarecer o para descartar indicios del consumo de alcohol y/o drogas psicoactivas durante el desempeño de sus funciones laborales, para lo cual todo colaborador deberá facilitarlo bajo consentimiento informado.

Estos tamizajes aleatorios también podrán hacerse en el momento del ingreso o al momento de salida, si así se requiere y se aplicará a los Colaboradores, Clientes, Contratistas, visitantes y Terceros en general como se indica en el procedimiento AES-QHSE-PR-24 "REALIZACIÓN DE TAMIZAJES PARA LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS".

El incumplimiento de esta directriz implica la sujeción a las condiciones disciplinarias contempladas en el reglamento interno de trabajo.

En caso de presentarse y/o identificarse casos de dependencia de drogadicción y/o alcoholismo se direccionarán para que se reciban tratamiento con la entidad gubernamental correspondiente.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

POLÍTICA DE PREVENCIÓN ATENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y PORTE DE ARMAS

AES-DCT-DA-09

Versión: 14

Fecha de actualización: 03-06-2025

Proceso

Direc. Competitivo

Página

2 de 4

Esta política no aplica en caso de uso de medicamentos con prescripción médica, siempre y cuando no afecte el desarrollo de la actividad del trabajador.

Fecha de Revisión: 03 de junio del 2025.



Rosmilar Miralva Ceballo Montilla
Representante legal

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION



POLÍTICA DE PREVENCIÓN ATENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y PORTE DE ARMAS

AES-DCT-DA-09

Versión: 14

Fecha de actualización: 03-06-2025

Proceso

Direc. Competitivo

Página

3 de 4

DESCRIPCION DEL CAMBIO

4-diciembre-2014

Se cambia logo y nombre de la compañía de Beta Energy Corp. a Atina Energy Services Corp, por solicitud de la alta gerencia y cambio organizacional.

Se realizan cambios en el contenido de la política teniendo en cuenta la normatividad vigente, y la resolución 1315/2006.

Y se cambia el nombre y cargo de la persona encargada de la firma de las políticas definidas por la empresa.

12-marzo-2015

Se realiza cambio de la firma de la política, se remplaza el nombre de Luis Rodolfo Díaz por el nombre **Romel José Fuenmayor**.

28-Oct-2015

Se actualiza por cambio estructural en organigrama de la Compañía por nombramiento de nuevas funciones. se remplaza el nombre de **Romel José Fuenmayor**. por el nombre **de José De Oliveira**.

29-Jul-2016

Se actualiza incluyendo el uso de medicamentos controlados como medida de excepción a la política y se elimina el cargo del nombre de la firma.

29-agosto-2017

Se revisa el cumplimiento de la Política de acuerdo a los requisitos normativos, se agrega la palabra de centros de trabajo y se actualiza por cambio estructural en el Organigrama de la Compañía, se reemplaza el nombre de la firma de José De Oliveira por el nombre de Rosmilar Miralva Ceballo Montilla.

17-09-2021

Se actualiza por nueva metodología de codificación, actualización de caja tipográfica y revisión anual.

12/01/2023

Se actualiza por revisión anual.

03-09-2023

Se actualiza por nueva metodología de codificación, actualización de caja tipográfica y revisión anual.

03-09-2024

Se actualiza por revisión anual.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

| | | | |
|---|--|--------------------|--------|
|  | POLÍTICA DE PREVENCIÓN ATENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y PORTE DE ARMAS | | |
| AES-DCT-DA-09 | Proceso | Direc. Competitivo | |
| Versión: 14 | Fecha de actualización: 03-06-2025 | Página | 4 de 4 |

20-01-2025

Se ajusta por revisión anual

03-06-2025 Se ajusto el proceder de tamizaje aleatorio para la detección del consumo de alcohol y/o sustancias psicotrópicas con el procedimiento AES-QHSE-PR-24 "REALIZACIÓN DE TAMIZAJES PARA LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS".